

PUERTO VARAS, 30 MAR 2022

VISTOS:

- a) El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y el Instituto Profesional AIEP SpA, en su calidad de Operador de Centro de Negocios de Puerto Varas, RUT 96.621.640-9
- b) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, las partes estiman de gran relevancia establecer una relación que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local, en el ámbito social, cultural y turístico.

DECRETO N° 1452 /

APRUEBESE Y REGULARICESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT. N° 69.220.200-7, representada legalmente por su Alcalde don Tomás Garate Silva, RUT.N°18.636.422-8; y el Instituto Profesional AIEP SpA, en su calidad de Operador de Centro de Negocios de Puerto Varas, RUT 96.621.640-9, en adelante, e indistintamente "AIEP", representada por don Rodrigo Andrés Nuñez Arenas, cédula de identidad RUT 12.583.946-0, y, por don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad RUT 11.505.105-9, ambos domiciliados en Santa María 0792, comuna de Providencia, cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Varas, a 25 de octubre de 2021, entre el Instituto Profesional AIEP SpA, en su calidad de Operador de Centro de Negocios de Puerto Varas, RUT 96.621.640-9, en adelante, e indistintamente "AIEP", representada por don Rodrigo Andrés Nuñez Arenas, cédula de identidad RUT 12.583.946-0, y, por don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad RUT 11.505.105-9, ambos domiciliados en Santa María 0792, comuna de Providencia, y por la otra parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, chileno, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad número 18.636.422-8, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- AIEP tiene como misión la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas. Actualmente es Operador del Centros de Negocios de Puerto Varas, el cual brinda asesoría y capacitación a emprendedores que lo requieran y brinda un espacio para la realización de diversas actividades de apoyo a los negocios.

2.- Que la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el marco de los antecedentes expuestos, ambas partes han detectado la conveniencia de trabajar conjuntamente y acuerdan suscribir el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene como finalidad poner a disposición, en la forma detallada en la cláusula tercera siguiente, de manera conjunta entre AIEP y Municipalidad, actividades de capacitación, eventos de promoción y comercialización entre las partes, las cuales se realizan para clientes de la Red de Centros de Negocios de Sercotec y emprendedores como empresas de la comuna de Puerto Varas y que manifiesten interés y cumplan con los requisitos para participar activamente.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación.

AIEP se compromete a lo siguiente:

1. Poner a disposición de los clientes del Centro de negocios Sercotec de Puerto Varas los servicios de capacitación y asesoría, y promover dichos servicios en el centro.
2. Realizar las acciones de coordinación que deban desarrollar las partes en el marco del cumplimiento del presente convenio y evaluar el cumplimiento de este.
3. Apoyar la difusión del Convenio en la Red de Centros.
4. Comunicar los datos de contacto de los Centros de Negocios que participarán del presente convenio de colaboración, para efectos de coordinación.
5. Entregar retroalimentación al departamento de fomento productivo de la municipalidad de Puerto Varas con respecto a los usuarios derivados desde la municipalidad como es el número de clientes, cantidad de atenciones, número de participantes en las charlas, número de deserciones, para su correspondiente seguimiento.

La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

1. Comprometerse en invitar a los clientes de Centros de Negocios de Sercotec de Puerto Varas a participar en los servicios, beneficios, eventos, ferias, que sean a fin a emprendimiento y apoyo a empresas de menor tamaño.
2. Difundir y promocionar los servicios y actividades del departamento de fomento productivo a clientes de Centros de Negocios de Sercotec Puerto Varas, y sus colaboradores.
3. Comunicar a AIEP el resultado periódico de los objetivos del convenio (a través de un informe anual referido a los clientes de Centros de Negocios Sercotec Puerto Varas registrados).
4. Facilitar a clientes del Centro de Negocios Sercotec Puerto Varas el acceso a servicios y beneficios establecidos en el Convenio.

Por último, las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones de coordinación, definidas de común acuerdo, que sean necesarias en orden a proporcionar condiciones favorables para la ejecución del presente convenio de colaboración.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En virtud del presente convenio de colaboración, ambas partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

Por parte del Centro de Negocios Sercotec Puerto Varas será César Leonardo García Valenzuela o quien le subroge en caso de ausencia o impedimento.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas será el encargado de Fomento Productivo don Cristian Muñoz Marabolí, o quien le subroge en el caso de ausencia o impedimento.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza la transmisión de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección regional (convenios regionales o locales) o de la Gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y regirá por 12 meses contados desde esa fecha, renovándose automáticamente por períodos sucesivos, a menos que una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada, con 30 días de anticipación, su intención de poner término al convenio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este convenio, deberá notificarse de este hecho a la contraparte técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato, unilateralmente, dando aviso mediante carta certificada.

DÉCIMO: LEY 20.393

Las partes se obligan a que, en la ejecución de las acciones que le corresponden bajo el convenio o en cualquier trámite o gestión relativo a los mismos, no ejecutarán actos ni incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni normas jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

Las partes certifican y declaran bajo juramento que:

- 1) Conocen el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- 2) Declaran no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393.
- 3) Se obligan a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de las partes, será causa suficiente para facultar a la otra parte, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente convenio, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, el infractor renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clases de indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el convenio, salvo los pagos devengados por servicios previamente prestados bajo este convenio, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

UNDÉCIMO: CONFLICTO DE INTERÉS.

La Municipalidad declara que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político con algún empleado de Instituto Profesional AIEP SpA, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. AIEP se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

DUODÉCIMO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.

Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, de Instituto Profesional AIEP SpA, el cual se encuentra en el link transparencia.aiep.cl, forma parte integrante del presente convenio, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en dicho instrumento se señala.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Varas y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Tomás Gárate Silva para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas consta en el Decreto alcaldicio N° 2.800 del 28 de junio de 2021.

La personería de don Rodrigo Andrés Núñez Arenas y don Juan Pablo Muñoz Díaz para actuar en representación del Instituto Profesional AIEP SpA, consta de escritura pública de fecha 5 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DESÍGNESE, como coordinador del convenio de colaboración a don Cristian Muñoz Marabolí, encargado de Fomento Productivo o quien lo subroge en su cargo.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.

ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

MCM/MRN/CRC/goh



TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

